

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
 (Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2017 01123

La comunicación allegada por la DIAN para los fines del artículo 844 del Decreto 624 de 1989, mediante la cual informa que se puede continuar con los trámites correspondientes dentro de la presente sucesión, incorpórese al plenario y en conocimiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 286 del C.G.P., se corrigen los párrafos segundo y tercero del auto de 24 de septiembre de 2021. En consecuencia, dichos párrafos quedará así:

“Se niega el reconocimiento de Carlos Andrés Alfonso, dado que no allegó prueba que acredite la calidad de hijo del causante (art. 491 C.G.P.).

Se niega el reconocimiento de la señora Luidina Alfonso, puesto que ella no acredita la calidad con la cual pretenda intervenir en esta mortuoria”.

En firme, regrese al despacho.

NOTIFÍQUESE¹


 JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
 JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-07 de 20 de enero de 2022.